

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CONCRETOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS ENTES LOCALES DE LA DEMARCACIÓN DE TARRAGONA, AÑO 2025.

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones que contribuyan a la promoción y divulgación de las marcas turísticas COSTA DAURADA y TERRES DE L'EBRE.

La finalidad es promover la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre para favorecer un mejor conocimiento de las diferentes realidades turísticas de ambas marcas impulsando un turismo sostenible y responsable en colaboración con el sector público.

Esta convocatoria de subvenciones está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027 se enmarca en el Eje 4 "Digitalización y modernización de la Diputación y los servicios que presta" y la Línea Estratégica 08 "Mejora de los sistemas internos y de los servicios que presta la Diputación, incluyendo nuevos mecanismos como la concertación. Modernización y adecuación de las instalaciones de la Diputación", pretende promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre mediante acciones de promoción turística.

Esta convocatoria consta de 4 líneas de actuaciones subvencionables:

- **Línea 1:** Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)
- **Línea 2:** Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo
- **Línea 3:** Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.
- **Línea 4:** Distintivos de calidad de playas

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables y no subvencionables

Actuaciones subvencionables

Línea 1: Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

Acciones de apoyo y asistencia en la implantación del modelo DTI promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), articulado mediante una metodología de diagnóstico, que deriva en un sistema de recomendaciones, un plan de acción y un sistema de monitorización, que conforman los elementos fundamentales del modelo con la finalidad de conseguir una mejora continua de la gestión del destino adaptado a los retos presentes y futuros del turismo.

Línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo

Las actividades que se deriven de los planes fruto del Servicio de Asistencia Municipal en Turismo impulsados por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y la Universidad Rovira y Virgili, así como aquellas que se deriven de planes estratégicos desarrollados directamente por las personas solicitantes de acuerdo con la siguiente tipología:

1. Elaboración de planes de marketing, apoyo a la innovación tecnológica y posicionamiento turístico:

- Desarrollo de planes de marketing para promocionar el destino turístico local, incluyendo estudios de mercado, análisis de tendencias y posicionamiento en el mercado turístico
- Creación de materiales digitales y desarrollo de nuevas herramientas digitales para optimizar la gestión del turismo (webs, aplicaciones, plataformas de reservas en línea, etc.) o para la comunicación y publicidad en medios de comunicación (carteles, anuncios, etc.) que faciliten la información y la reserva de servicios turísticos.
- Desarrollo de herramientas digitales innovadoras para facilitar la planificación del turismo y la mejora de la experiencia del visitante, como mapas interactivos, apps de recomendaciones, aplicaciones móviles para la creación de rutas temáticas o la integración de tecnología de realidad aumentada en los recursos turísticos.

2. Promoción del turismo local y campañas de sensibilización:

- Acciones de comunicación y marketing digital, como el desarrollo de contenido para redes sociales, SEO, SEM, etc. o la creación de campañas publicitarias para promocionar el destino y atraer a visitantes.
- Creación de vídeos, blogs u otros materiales digitales para promover el patrimonio natural, cultural y gastronómico de la zona.
- Conceptualización y/o elaboración de proyectos que fomenten el turismo local a través de la creación de paquetes turísticos especializados como rutas de naturaleza, actividades culturales, turismo gastronómico, etc.

3. Digitalización de la información para los turistas:

- Digitalización de puntos de información turística (chatbots, gestión de turnos, infotools, etc) y soporte a los visitantes con información actualizada sobre actividades locales, alojamientos y servicios turísticos, para facilitar la experiencia del turista.
- Instalación de software para difusión de recursos turísticos (Códigos QR, aplicaciones móviles, audioguías, realidad aumentada, realidad virtual, etc).

4. Apoyo a la creación de experiencias turísticas en temporada baja:

- Conceptualización y/o elaboración de planes de desestacionalización turística para distribuir la demanda a lo largo del año.
- Conceptualización y/o elaboración de estrategias para atraer a visitantes durante los meses de invierno o de baja afluencia turística, como actividades relacionadas con el turismo de naturaleza o actividades invernales.

5. Acciones de promoción del turismo de proximidad y escapadas cortas:

- Desarrollo de campañas que incentiven el turismo de proximidad, con enfoque en escapadas de fin de semana y estancias cortas que potencien las visitas a la zona.

- Creación de ofertas conjuntas con alojamientos y actividades turísticas para fomentar la visita de turistas de zonas cercanas durante todo el año.

6. Proyectos de interpretación de la naturaleza e iniciativas para el turismo activo:

- Conceptualización y/o elaboración de actividades y rutas de ecoturismo que permitan a los turistas conocer la flora y fauna local, así como la importancia de la conservación del medio ambiente y de los ecosistemas.
- Creación y señalización de rutas de actividades al aire libre como el senderismo, el ciclismo, el turismo ecuestre, o la escalada, adaptadas a distintos niveles de dificultad.

7. Proyectos de turismo responsable y de sostenibilidad:

- Programas de certificación en sostenibilidad turística que reconocen las prácticas responsables y sostenibles del sector como el Certificado de Sostenibilidad Turística (CTS), Green Key, Green Destinations, Global Sustainable Tourism Council (GSTC), Biosphere Tourism (ITR), etc.
- Organización de talleres y actividades para sensibilizar tanto a los residentes como a los visitantes sobre prácticas de turismo responsable, respecto al medio ambiente y conservación del patrimonio natural.
- Acciones para promover el uso de transportes sostenibles en el turismo, como el fomento del uso de bicicletas y vehículos eléctricos para desplazarse por la zona.
- Creación de campañas de sensibilización para los turistas sobre la importancia de la sostenibilidad y la reducción de residuos en sus desplazamientos y actividades turísticas.

8. Desarrollo del turismo inclusivo y accesible:

- Proyectos destinados a que los recursos turísticos sean accesibles para personas con discapacidad o con necesidades especiales, como material informativo accesible, audioguías, guías Braille, páginas web con fácil lectura y descripciones auditivas, etc.
- Creación de recursos para personas con movilidad reducida como actividades o servicios adaptados, o iniciativas para fomentar la inclusión social a través del turismo.

Línea 3: Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico

- a) Edición digital de diferentes tipologías de material gráfico para hacerlos accesibles por internet: infografías, mapas interactivos, guías en PDF descargables, vídeos, carteles informativos e imágenes promocionales, Tours virtuales, Apps con información turística, etc.
- b) Campañas publicitarias y de comunicación online: publicidad a través de las redes sociales y plataformas digitales (Facebook, Instagram, X -antiguamente Twitter-, TikTok, Youtube, etc), SEO optimización para motores de búsqueda para mejorar el posicionamiento del sitio web, publicaciones o artículos en blogs y sitios web relevantes, etc.
- c) Creación de perfiles y desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 para facilitar la interacción con los usuarios, el intercambio de experiencias y contenidos sobre el ámbito turístico a tratar.

- d) Creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.

Línea 4: Distintivos de calidad de playas

La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas y bandera Playas Vírgenes durante el año 2025.

Actuaciones no subvencionables

- a) Actividades de carácter cultural, lúdico o festivo (actuaciones musicales y conciertos, concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- b) Ferias Multisectoriales.
- c) Actuaciones deportivas.
- d) Patrocinios publicitarios de cualquier ámbito
- e) Actuaciones para las cuales el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona tenga aprobado un precio público.
- f) Actuaciones que impulse o en las cuales la persona interesada participe conjuntamente con el Organismo Autónomo Patronato de Turismo (campañas publicitarias, asistencia a ferias, etc.)

TERCERA. Gastos subvencionables y no subvencionables. Importe mínimo del gasto

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, que tengan un coste no superior al del mercado, que hayan estado pagadas por la persona beneficiaria y que se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria.

2. No son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio.
- b) Gastos de inversión, exceptuando los gastos de inversión en equipos per a procesos de la información e inversiones de carácter inmaterial.
- c) Gastos de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Gastos de adquisición de mobiliario, exceptuando los elementos de señalización turística.
- e) Gastos de adquisición de elementos de transporte.
- f) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- g) Gastos para llevar a cabo la diagnosis, elaboración i redacción de Planes Estratégicos de Turismo.
- h) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
- i) Gastos de contratación de guías turísticos, visitas guiadas y teatralizadas.
- j) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos o similares.
- k) Gastos de alojamiento, dietas y desplazamientos
- l) Placas, trofeos, obsequios i otros premios.
- m) Gastos que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley general de subvenciones no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarias.
- n) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Pueden ser personas beneficiarias los patronatos y oficinas de turismo municipales o comarcales o bien los ayuntamientos y los consejos comarcales de la demarcación de Tarragona que demuestren un interés y unas actividades relacionadas con el turismo.

Las personas beneficiarias han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o en caso contrario, estar exento de las obligaciones. Este requisito se ha de acreditar mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- El requisito de no ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

2. En cuanto a la línea de Destinos Turísticos Inteligentes, se tiene que aportar la propuesta emitida por SEGITTUR a los municipios para la redacción del informe de diagnóstico para la conversión del municipio en un destino turístico inteligente (DTI) con fecha posterior al 1 de enero de 2025.

QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias han de cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, y con carácter específico:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sea material gráfico, así como en entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes de la contratación menor (para los contratos de servicios y de suministro, los 15.000,00 euros (IVA excluido) y para los contratos de obra, 40.000,00 euros (IVA excluido)), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la adopción del compromiso de la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.
- Dar cumplimiento a las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de

acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA. Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de la persona beneficiaria.

OCTAVA. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva con una única resolución por procedimiento.

NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente de la publicación en el BOPT y hasta el 16 de junio de 2025.

Para la línea 1: Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 1 destinos turísticos inteligentes (DTI) 2025

Documentación:

- Formulario web de solicitud
- Propuesta emitida por SEGITTUR de acuerdo con el apartado 2 de la Base QUARTA

Para la línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo.

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 2 actuaciones derivadas de planes estratégicos 2025

Documentación:

- Formulario web de solicitud
- Plan Estratégico en Turismo

Para la línea 3: Difusión online, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 3 difusión online y páginas web 2025

Documentación:

- Formulario web de solicitud

Para la línea 4: Distintivos de calidad de playas

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 4 distintivos de calidad de playas 2025

Documentación:

- Formulario web de solicitud

DÉCIMA. Solicitud de participación

Cada solicitante solo puede formular una única solicitud por línea de actuación.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia que si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona interesada manifiesta que no ha utilizado el trámite específico correspondiente o bien este error se aprecia de oficio, la solicitud no se admitirá a trámite.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

- **Línea 1:** Se subvencionan un máximo de 3 proyectos. El criterio de otorgamiento será por orden cronológico de la fecha de la propuesta emitida por SEGITTUR en el municipio para la redacción del informe diagnóstico.

El importe de la subvención por parte del PTDT corresponderá al 70% del importe que SEGITTUR facturará en el municipio.

- **Líneas 2 y 3:** Las solicitudes se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación y se les aplican los siguientes criterios de valoración:

a) La cifra de población, según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Hasta 5.000 habitantes: 20%
- Más de 5.001 habitantes: 30%

Cuando se trate de actuaciones coordinadas y gestionadas directamente desde los Consejos Comarcales, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forman parte o que lo integran.

b) La incidencia promocional y turística de la actividad concreta que se desarrolla:

- **Línea 2** – Actuaciones derivadas de planes estratégicos en turismo: 30%
- **Línea 3** – Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico: 30%
- **Línea 4:** La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas, bandera Playas Vírgenes son merecedoras de las siguientes cantidades:
 - a) Por la obtención de un distintivo: 1.500,00 €
 - b) Por la obtención de dos distintivos: 2.000,00 €
 - c) Por tres o más distintivos: 2.500,00 €

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se apliquen a cada línea de actuación.

Si en el proceso de evaluación de las solicitudes, el órgano instructor detecta que el importe de la subvención solicitado es superior al importe máximo establecido por los criterios de valoración, el importe solicitado se limita a este importe máximo sin necesidad de hacer requerimiento de subsanación.

En el caso que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo que establece el artículo 22.1 de la Ley general de subvenciones. Este prorrateo no se aplica a los importes correspondientes a la obtención de distintivos de calidad de playas ni a las acciones de apoyo a la implementación de la diagnosis y el plan de acción de los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).

DUODÉCIMA. Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía total máxima

Esta convocatoria se aprueba mediante el procedimiento de tramitación anticipada y la cuantía total máxima estimada es de 400.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 7010/432/46201 subproyecto 04 del presupuesto del 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el cual se reconozca la obligación.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del OA Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, el cual estará integrado por:

- El jefe o jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- Un o una técnica de la Unidad de Secretaría General.

Las funciones de secretaria del mencionado órgano colegiado corresponderán al jefe o la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue o bien al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de las personas solicitantes a las cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión se publica en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de la mencionada convocatoria, que agotan la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de marzo del 2026, sin posibilidad de prórroga.

En el caso que la persona beneficiaria no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requerirá formalmente la aportación de la documentación, para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. Forma de justificación

2.1. Una vez realizadas las actuaciones o proyecto subvencionado, para obtener la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación, debe presentarse la justificación en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>) a través del trámite específico habilitado en la carpeta de la persona beneficiaria y que consta de la siguiente documentación:

- **Formulario web de la cuenta de justificativa que incluye:**

- a) Memoria de la actuación subvencionada especificando el grado de consecución de los objetivos.
- b) Las declaraciones responsables según las cuales la persona beneficiaria:
 - En la fecha de la firma electrónica de este documento, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - En la fecha de la firma electrónica de este documento, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a efectos de lo dispuesto en el art. 34.5 de la citada ley.
 - Ha realizado o realizará la correspondiente contratación de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.
 - Que la persona beneficiaria ha realizado el programa o las actividades objeto de la subvención.
 - Que los ingresos y gastos relacionados en los datos económicos han servido para financiar el objeto de la subvención concedida.

- Que las operaciones declaradas en los gastos responden a las obligaciones reconocidas debidamente registradas en la Contabilidad y, en caso de que deban ser sometidas a controles o auditorías posteriores, se dispone de la pista de auditoría suficiente para su identificación.
 - Que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos diferentes de los relacionados en los datos económicos y que, en caso de que en un futuro recibiera alguno, será comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, de conformidad con el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a efectos de lo dispuesto en el art. 19.4 de la misma ley.
- c) Relación de gastos con la identificación del tipo de gasto; número y fecha de emisión de la factura; nombre del proveedor; concepto del gasto, base imponible de la factura; IVA deducible, no deducible o prorratea; tipo de IVA o porcentaje de prorratea; gasto elegible y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los demás casos.
- d) Balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos que constan en la relación de los gastos y en la relación de ingresos, y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- **Facturas correspondientes a todos los gastos de la actuación, ordenados y numerados de acuerdo con el número de orden correlativo de la relación clasificada de gastos.**
 - **Material publicitario y de difusión con las siguientes instrucciones:**

La persona beneficiaria debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo en la financiación de la actuación subvencionada según las siguientes instrucciones:

1. En cualquier caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en las webs, se incluya la frase: "Con el apoyo del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona", junto con la marca "Costa Daurada" o bien "Terres de l'Ebre" y el logotipo de la Diputación de Tarragona de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas el Patronato de Turismo.

En los siguientes enlaces se pueden descargar los logotipos en diferentes formatos:

- [Enllaç logotips Costa Daurada](#)
 - [Enllaç logotips Terres de l'Ebre](#)
2. Para las acciones de creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico, es necesario hacer constar un apartado bajo la referencia "Costa Daurada" o bien "Terres de l'Ebre", según corresponda, con una información mínima requerida (texto e imágenes) sobre el destino que la propia persona beneficiaria elaborará.

En los siguientes enlaces se pueden descargar las indicaciones, logotipos en diferentes formatos, imágenes y dossier de prensa de cada marca.

- [Enllaç informació Costa Daurada](#)
- [Enllaç informació Terres de l'Ebre](#)

3. En cuanto a la creación de perfiles y desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 sobre el ámbito turístico a tratar (Facebook, X -antiguamente Twitter-, Instagram, TikTok, Youtube, etc.) es necesario etiquetar y/o mencionar las publicaciones de las actuaciones subvencionadas según la marca correspondiente:

Costa Daurada:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que cal</u> <u>citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
X (twitter)	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Facebook	@costadauradatur @dipta.cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
TikTok	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Youtube	@costadauradatur @diputaciodelatarragona	#CostaDaurada #TurismeDipta

Terres de l'Ebre:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que cal</u> <u>citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@terresebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
X (twitter)	@terresebretur @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Facebook	@terresebretur o "Terres de l'Ebre, natural" @dipta.cat o "Diputació de Tarragona"	#TerresdelEbre #TurismeDipta
TikTok	@terresdelebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Youtube	@terresdelebretravel @diputaciodelatarragona	#TerresdelEbre #TurismeDipta

4. Respecto a los diferentes distintivos de calidad de playas, debe acreditarse su obtención mediante el certificado correspondiente y dar publicidad en la web de la persona beneficiaria de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
5. Respecto a las acciones de apoyo a la implementación de la diagnosis y el plan de acción en los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), debe darse publicidad en la web de la persona beneficiaria de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

En caso de que la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que la persona beneficiaria ha obtenido para la realización de la actividad o actuación, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a tamaño o ya sea por la localización espacial.

Un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año desde la finalización del plazo de justificación.

- **Aportación complementaria de documentación**

La persona beneficiaria puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación relacionada con la subvención.

2.2. Las justificaciones de las subvenciones con un importe de gastos elegibles inferior a 2.500,00 euros comportarán el inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida.

2.3. La Intervención general de la Diputación de Tarragona comprobará, por el procedimiento interno establecido por la Tesorería, que la persona beneficiaria no sea deudora de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

La subvención se paga una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se hacen a través del tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGÉSIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria comportará la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOPRIMERA. Pagos anticipados y a cuenta

No se prevén.

VIGESIMOSEGUNDA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

VIGESIMOTERCERA. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, general de subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona. La no observación de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

VIGESIMOCUARTA. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Asimismo, se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.